

CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE IDECO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA EL DESARROLLO DE TRES EVENTOS DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS.

En San Cristóbal de La Laguna, a fecha de firma digital.

SE REÚNEN

De una parte, **Don Manuel Gómez Padilla**, con domicilio a estos efectos en Pabellón de Deportes de Tenerife "Santiago Martín", C/ Mercedes s/n, Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife.

De otra parte, **Don Luciano Cedrés Albelo**, en representación de **LA FEDERACIÓN CANARIA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS**, con domicilio a estos efectos en Calle Puerta Canseco, Nº49, 2º piso, Código postal 38003 de Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

D. Manuel Gómez Padilla, en nombre y representación de la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de Consejero Delegado de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 18 de diciembre de 2023.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, el día 12 de diciembre de 2000, con número de su protocolo cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-24651, Folio 56 del Tomo 2102 de la Sección General, inscripción 1ª.

El Sr. **Gómez Padilla** ejerce las facultades previstas en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 27 de diciembre de 2023 le otorgan en calidad de Consejero Delegado un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:





“Formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€, incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente y debiendo dar cuenta con posterioridad al Consejo de Administración de la Sociedad”.

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Folio 189, Tomo 3378, Libro 0, Hoja TF-24651, Inscripción 62.

D. Luciano Cedrés Albelo, en nombre y representación de la **Federación Canaria de Actividades Subacuáticas (FEDECAS)**, con CIF **G-38332003**, en calidad de Presidente, según figura en el Certificado emitido por Don Ismael Mendoza González, Secretario de la Federación, emitido el 16 de mayo de 2024, y que acredita la representación del Sr. Cedrés Albelo como Presidente, tal y como consta en los documentos aportados y adjuntados al EXP. 379/2023.

Las partes en la condición con que comparecen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración en la organización del campus, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- En la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece en su artículo 10: *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

- a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.*
- e) El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio.*
- l) El libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial.”*

Además, en su artículo 11 establece la competencia de los Cabildos Insulares: *“Son competencias deportivas de los cabildos las siguientes:*

- a) La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas.”*

Segundo.- De conformidad con el artículo 48.1, en relación con el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en





adelante) *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”, “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Tercero.- En cuanto a la justificación del carácter no contractual del convenio cabe analizar lo siguiente:

1.- De conformidad con el art. 47.1 LRJSP existe en la conclusión del convenio un **interés común**, propio del ámbito competencial e institucional de las partes implicadas. Tanto el IDECO S.A. como la entidad colaboradora, en este caso, la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas, tienen dentro de sus competencias y objetivos institucionales la promoción del deporte y la organización de eventos deportivos. Este alineamiento de objetivos refuerza la existencia de un interés común que se manifiesta en la organización y celebración de los eventos náutico-deportivos descritos en esta memoria.

El interés común radica en la promoción de actividades deportivas, el fomento de la vida saludable y la cohesión social a través del deporte. La colaboración entre IDECO y la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas busca maximizar el impacto positivo de estos eventos en la comunidad, mejorando el acceso a actividades náuticas y fomentando el turismo deportivo, lo que a su vez genera beneficios económicos y sociales.

2.- **No existe beneficio industrial o empresarial** en la ejecución del objeto del presente Convenio. La finalidad del convenio es la colaboración para la organización de eventos deportivos de carácter público y la puesta en marcha de una escuela de deportes náuticos. Estos objetivos no buscan generar un beneficio económico directo para ninguna de las partes, sino más bien promover el desarrollo deportivo y social de la comunidad, sin que ninguna de las partes obtenga un lucro comercial de dicha organización. Los beneficios esperados son principalmente de carácter social, educativo y comunitario.

Por lo tanto, el presente convenio que nos ocupa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos típicos, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Cuarto.- En los estatutos de la entidad Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO), y más concretamente en su artículo 2, se define como objeto de su competencia el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre, entre otros mediante: *“La organización, por sí o en colaboración con otras entidades, y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicio de carácter deportivo, cultural, social, de ocio y tiempo libre que expresamente le encomiende la Administración Insular o cualesquiera otra institución pública o privada. (...)”*

Quinto.- El Consejero Delegado de esta entidad mercantil tiene facultades para formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€, incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente, y debiendo dar cuenta con posterioridad al Consejo de Administración.

Sexto. - Con fecha 11 de julio de 2024, Don Luciano Cedrés Albelo en nombre y representación de la **Federación Canaria de Actividades Subacuáticas**, remite la documentación necesaria para la elaboración del Convenio, con el fin de que IDECO colabore en el desarrollo de tres eventos de **fomento a las actividades náuticas**, que se celebrarán entre septiembre y noviembre de 2024 en la isla de Tenerife.

Séptimo. – El 15 de julio de 2024, la persona designada por IDECO S.A. como responsable del Convenio de Colaboración, emite memoria justificativa informando favorablemente la suscripción del presente Convenio de Colaboración, teniendo presente que el principal objetivo se fundamenta en la utilización conjunta de medios y servicios públicos y la contribución a la realización de **actividades de utilidad pública** cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A través de la colaboración se obtienen **distintos beneficios de interés general**, con base a los siguientes motivos:

- **Promoción turística:** Los eventos deportivos de esta índole atraen a turistas que buscan participar o asistir a competiciones, incrementando el flujo de visitantes y, por ende, la economía local.
- **Uso de infraestructuras:** La celebración de eventos impulsa el uso y mejora de las infraestructuras deportivas y públicas, como estadios, carreteras y transporte público.
- **Proyección internacional:** Al albergar eventos deportivos de carácter internacional, Tenerife se posiciona como un destino deportivo de referencia, aumentando su visibilidad global.
- **Estilo de vida saludable:** La organización de eventos deportivos fomenta la práctica del deporte entre la población local, incentivando hábitos de vida saludables y reduciendo el sedentarismo.





- **Formación y motivación:** La presencia de atletas profesionales y entrenadores puede servir como inspiración y oportunidad de aprendizaje para los deportistas locales, mejorando su rendimiento y motivación.
- **Cohesión social:** Los eventos deportivos reúnen a la comunidad, fomentando el sentido de pertenencia y la cohesión social. Participar como voluntarios o espectadores genera un fuerte sentimiento de comunidad.
- **Voluntariado:** La necesidad de voluntarios para la organización y logística de los eventos puede impulsar el espíritu de colaboración y servicio entre los habitantes de Tenerife.
- **Diversión y entretenimiento:** Los eventos proporcionan entretenimiento y recreación a los residentes, mejorando la calidad de vida y ofreciendo alternativas de ocio saludable.
- **Desarrollo económico:** La celebración de eventos deportivos genera ingresos para la economía local a través de la creación de empleo y el aumento del consumo en sectores como la hostelería, el comercio y el transporte.

En resumen, la celebración de eventos deportivos en la isla de Tenerife no solo fomenta la actividad física y el bienestar individual, sino que también fortalece la cohesión social, impulsa la economía local y mejora las infraestructuras y sistemas deportivos, en línea con los ejes estratégicos del Cabildo de Tenerife.

Por todo lo anterior, se considera idóneo celebrar un convenio de colaboración con la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas para la celebración de diferentes eventos de ámbito náutico deportivo que permita la celebración de eventos de estas características.

Por esto anterior, se entiende que el apoyo a este proyecto tiene **suficiente relevancia y notoriedad**, para lograr que la población de la Isla se anime a realizar deporte o actividad física. Además, se desprende el **impacto económico y social** que tiene la firma de este convenio, ya que celebración de eventos deportivos en Tenerife tiene efectos positivos para la sociedad.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES A EJECUTAR

Objeto:

Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto fundamental para la celebración del presente convenio es, junto con la **Federación Canaria de Actividades Subacuáticas (FEDECAS)**, que IDECO colabore en el desarrollo de los tres eventos deportivos de ámbito en la isla de Tenerife:





- **V Campeonato de España Apnea Outdoor:** Del 26 al 29 de septiembre de 2024.
- **XXXIV Open Nacional de Imagen Isla de Tenerife:** Del 13 al 15 de diciembre de 2024.
- **X Open internacional de Pesca Submarina Isla de Tenerife 2024:** Del 20 al 23 de noviembre de 2024.

Igualmente, se quiere así dar visibilidad a la marca Turística del Cabildo de Tenerife, esto es Tenerife, Despierta Emociones, y a la marca DXTenerife del área de deportes de la misma institución.

Por lo expuesto, las partes en aras de alcanzar cotas mayores de eficacia en el fomento y promoción del deporte, y aunar esfuerzos en la obtención de objetivos deportivos comunes, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes condiciones.

Lugar de ejecución:

El desarrollo del evento tendrá lugar en **la isla de Tenerife.**

Presupuesto:

El evento cuenta con un **presupuesto de gastos** de 20.000,00€, distribuidos entre las partidas de desplazamientos, alojamientos, dietas, acondicionamiento de instalaciones, etc.

La solicitud de colaboración presentada a IDECO S.A. asciende a 33.740,00 € (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS EUROS), impuestos incluidos, con el fin de cubrir el desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto, siendo que IDECO colaborará con la aportación de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS), y esta entidad cuenta con partida presupuestaria suficiente para colaborar con este evento deportivo, de conformidad con el certificado de existencia de crédito formulado por la Directora Económica Administrativa de IDECO S.A.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

Para la obtención de un resultado común, y en aras de cumplir el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se obligan a lo siguiente:

Por parte de LA FEDERACIÓN CANARIA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Como entidad organizadora del proyecto, durante la ejecución del Convenio, ostentará los siguientes **derechos:**





- Gestionar de forma autónoma la organización y difusión de las actividades para que lleguen al mayor número de usuarios posibles.
- Recibir asistencia técnica para mejorar la organización del evento, además de contar a disposición del proyecto una serie de servicios y medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la celebración de los eventos.

De conformidad con su proyecto presentado y con independencia de la difusión a través de otros medios o la realización de otras actividades, el organizador tendrá las siguientes **obligaciones**:

- ▶ Organizar los tres (3) eventos náutico-deportivos en la isla de Tenerife en las fechas y condiciones previstas en este convenio.
- ▶ Desarrollar todas las acciones relacionadas en la memoria de las actividades.
- ▶ Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la colaboración de IDECO S.A. en la actividad objeto de convenio debiendo adoptar las medidas de difusión contempladas en el apartado siguiente.
- ▶ Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actividades reflejadas en la memoria presentada con la solicitud y cumplir sus determinaciones.
- ▶ Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones legales vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otros de general observancia que se deriven de la actividad objeto de este convenio de colaboración, quedando el Cabildo de Tenerife e IDECO S.A. exonerados de cualquier responsabilidad.
- ▶ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- ▶ Respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio.
- ▶ Cumplir el resto de las obligaciones y actuaciones necesarias, asumiendo el coste de las mismas, que se desprendan del Convenio.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones u otras declaradas esenciales en el convenio dará lugar a que no se proceda al abono o en su caso al reintegro de la cantidad aportada por convenio.





Por parte de IDECO S.A.:

La empresa pública IDECO S.A. ostentará los siguientes **derechos**:

- Celebración de un acto de presentación oficial del convenio de colaboración con presencia destacada del Cabildo de Tenerife.
- Inclusión el escudo corporativo o logotipo de las marcas del Cabildo de Tenerife en los soportes publicitarios online y offline que sirvan de publicidad o promoción de los diferentes eventos deportivos.
- Las marcas del Cabildo aparecerán en los lugares preferentes de todas las piezas publicitarias, y siempre en la misma proporción que la marca colaboradora que más aparezca.
- Revisión de todas las piezas de publicidad que se usen en el evento, tanto de instituciones como de patrocinadores, que deben de ser previamente autorizadas por el departamento de Marketing de IDECO S.A.

IDECO S.A. se compromete a:

- Prestar asistencia técnica para mejorar la organización de las actividades, además de poner a disposición del proyecto una serie de servicios y medios materiales necesarios para llevar a cabo la celebración de dichos eventos.
- Coadyuvar a la difusión del evento a través de los perfiles sociales de Ideco.
- Aportación económica de 20.000,00€ (VEINTE MIL EUROS), impuestos incluidos, para el desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto y la cesión de material específico de actividades subacuáticas.



TERCERA.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Con el fin de dar a conocer la colaboración de IDECO S.A en las actividades náutico deportivas organizadas dentro de este convenio de colaboración, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Cabildo de Tenerife, a través de la marca Tenerife, Despierta Emociones y DXTenerife, en los soportes publicitarios y las formas siguientes:

- Inclusión de las marcas del Cabildo de Tenerife en:
 - o Soportes físicos (cartelería, prendas deportivas, etc.)





- o Soportes digitales (web, infografías para redes sociales, banners, correos electrónicos, etc.)
- Mencionar y etiquetar a la marca DXTenerife en los perfiles de redes sociales, haciendo uso de las siguientes etiquetas: #DXTenerife y #ActivaTuVida.
- Mencionar y etiquetar a la marca IDECO en los perfiles de redes sociales a través del usuario @IdecoGestion.
- En las notas de prensa se comunicará que el Cabildo de Tenerife, a través de su empresa pública Ideco, colabora en la organización de los diferentes eventos deportivos.
- Colocar los soportes publicitarios cedidos por IDECO S.A. en los lugares en los que se desarrolle la competición como banderolas, corpóreo de las marcas del Cabildo de Tenerife, lonas, etc.

El organizador se coordinará con Ideco para recogida de material promocional y su posterior entrega, siendo la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas la responsable del montaje, desmontaje y custodia.

Además, la **Federación Canaria de Actividades Subacuáticas** deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La presentación de los programas se realizará en lugar a elegir por el Cabildo de Tenerife.
- IDECO S.A. proporcionará al organizador los materiales de marca necesarios para la difusión de la colaboración y sus variantes para que puedan usarse en los diferentes aplicativos. Todas las piezas de publicidad que se usen en los programas, tanto de instituciones como de patrocinadores, deben de ser previamente revisadas y autorizadas por el departamento de Marketing de Ideco.
- Las marcas del Cabildo de Tenerife deben aparecer en los lugares preferentes de todas las piezas publicitarias, y siempre en la misma proporción que la marca que más aparezca.

El incumplimiento de esta cláusula u otras declaradas esenciales en el contrato dará lugar a que no se proceda al abono o en su caso al reintegro de la cantidad economía objeto de la colaboración.

La identidad gráfica corporativa que deberá tener en cuenta el organizador será la siguiente:





	
TENERIFE, DESPIERTA EMOCIONES	ÁREA DE DEPORTES DEL CABILDO DE TENERIFE

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Se establece como valor estimado del convenio de colaboración un importe de **20.000,00 €, impuestos incluidos**, y distribuidos de la siguiente forma:

- 6.000,00€ tras la celebración del evento “V Campeonato de España Apnea Outdoor”.
- 6.000,00€ tras la celebración del evento “Open Nacional de Imagen Isla de Tenerife”.
- 8.000,00€ tras la celebración del evento “X Open internacional de Pesca Submarina Isla de Tenerife 2024”.

La aportación de IDECO S.A. tendrá el carácter de máximo, independientemente de la mayor cuantía de gasto que pudiera justificar la entidad organizadora del proyecto.

El pago de este convenio estará condicionada a la realización de los eventos deportivos objeto del Convenio.

Del mismo modo, en la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda esta colaboración, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas.

La **Federación Canaria de Actividades Subacuáticas** deberá **justificar la aportación económica** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ▶ **Memoria de actuaciones justificativa** de la actividad objeto del convenio de colaboración, en la que se describan las diferentes acciones realizadas, con documentación gráfica acreditativa de la realización de los programas y del cumplimiento de la obligación de publicidad de la colaboración del Cabildo de





Tenerife, a través de IDECO S.A.

- ▶ **Memoria económica justificativa** del coste de las actuaciones realizadas que contendrá los siguientes extremos:
 - o **Relación de gastos** con las facturas relativas a la organización del evento, emitidas por la persona competente de la entidad beneficiaria.
 - o **Facturas o documentos probatorios** con declaración responsable de la veracidad de los mismos que justifiquen la totalidad del importe aportado, con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Sin perjuicio, de que en cualquier momento IDECO S.A pueda solicitar que se adjunten todas o algunas de las facturas con su correspondiente justificante de pagos realizados, todas ellas mediante transferencia bancaria.

Para el pago se tendrán en cuenta los **hitos** que a continuación se enumeran:

- 100% tras la celebración del evento, entrega de la memoria y valoración técnica positiva.
- Esta colaboración económica es incompatible con cualquier otra colaboración o subvención recibida desde cualquier área del Cabildo de Tenerife.

QUINTA.- VIGENCIA

El convenio de colaboración pactado se vinculará a la celebración tres eventos deportivos de ámbito náutico en la isla de Tenerife.

- **V Campeonato de España Apnea Outdoor:** Del 26 al 29 de septiembre de 2024.
- **XXXIV Open Nacional de Imagen Isla de Tenerife:** Del 13 al 15 de diciembre de 2024.
- **X Open Internacional de Pesca Submarina:** Del 20 al 23 de noviembre de 2024.

Fecha de Inicio de la ejecución: desde la firma del acuerdo.

Fecha de Fin de la ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2024.

No cabe prórroga de este convenio.

Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en ejecución del presente convenio se financiarán con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos.





SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Esta colaboración económica es INCOMPATIBLE con cualquier otra colaboración o subvención recibida desde cualquier área del Cabildo de Tenerife.

En caso de ser beneficiario de aquellas y, suscribir el presente convenio, tendrá la obligación de devolver los importes recibimos por parte de IDECO.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una **Comisión Mixta de Seguimiento**, cuyo objetivo principal consistirá en la valoración, seguimiento y análisis de desarrollo de las acciones previstas en el presente acuerdo. Asimismo, la Comisión interpretará lo previsto en este Convenio de Colaboración, resolverá incidencias y velará por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por las siguientes personas:

- **Don Guillermo Domínguez Söllheim**, designado por IDECO S.A. como responsable del presente Convenio, o persona en quien delegue.
- Consejero Delegado de IDECO S.A, o persona en quien delegue.
- **Don Luciano Cedrés Albelo**, en representación de la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas, en calidad de Presidente, o persona en quien delegue.

De todas las reuniones que realice esta Comisión de Seguimiento se deberá levantar acta.

OCTAVA.- REINTEGRO

En caso de que se hayan entregado materiales/soportes publicitarios por parte de IDECO S.A. a la **Federación Canaria de Actividades Subacuáticas**, estos deberán reintegrarlos en las mismas condiciones. En caso de extravíos, daños, deterioros o roturas del material entregado por negligencia o mal uso de la Federación, se deberá abonar el importe equivalente al coste del mismo o su reparación, reposición, restauración según acuerden las partes.

Por otro lado, se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto.
- Incumplimiento de la obligación de presentación de la memoria justificativa correspondiente.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.





-Ser beneficiario de alguna subvención o convenio conforme se establece en la estipulación cuarta del convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá **acuerdo expreso y unánime** de los firmantes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, para ello se deberá redactar una adenda al mismo y firmarla por ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que ha iniciado la actuación notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa llevará aparejado el reintegro de las cantidades aportadas, así como además podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados, y acreditados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa que le sea de aplicación.
- f) Por decisión unilateral de IDECO SAU.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por:

IDECO S.A.
Pabellón de Deportes de Tenerife
"Santiago Martín"
C/ Mercedes s/n. Los Majuelos
38108 La Laguna. TENERIFE
Tel.: 922 82 20 56
Fax: 922 31 01 93
e-mail: info@idecogestion.net





GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) - A38615191

Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife)

Puede contactar con el Delegado de Protección en: dpo@idecogestion.net

Finalidad: La tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del convenio.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.





Información adicional¹: Puede consultarla en el pie de página del presente documento.

2. NORMATIVA APLICABLE

El colaborador se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

¹ **INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)

CIF: A38615191

Dirección: Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife)

Teléfono: 922823220

Web: www.idecogestion.net

Correo-e: protecciondatos@idecogestion.net

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en dpo@idecogestion.net

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de actividades y negocios
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) tratamos los datos de las partes intervinientes en el convenio para la tramitación de los expedientes de convenios de colaboración para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, en concreto para:

- Gestión financiera y presupuestaria
- Formalización, desarrollo y ejecución
- Control y seguimiento del convenio
- Justificación de los gastos derivados del convenio.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Partes intervinientes en el convenio de colaboración

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la gestión y ejecución del convenio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?





datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto de convenio, el colaborador debe acceder a las dependencias en las se encuentran los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) es Responsable del Tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del Tratamiento sin acceso a datos y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el colaborador las de Encargado de Tratamiento sin acceso a datos. Si el Encargado del Tratamiento accediese a los datos, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1. Finalidad del tratamiento de datos

El Encargado del Tratamiento no podrá acceder a los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, y sólo accederá a las dependencias conforme a las instrucciones de éste y única y exclusivamente para ejecución de lo descrito en el

Los derechos que puede solicitar ante GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.):

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), bien mediante correo postal a Calle Las Mercedes s/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife) o por correo-e a protecciondatos@idecogestion.net o en la sede electrónica.

GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Puede ampliar esta información [aquí](#).





presente convenio. El Responsable del Tratamiento facilitará el acceso a las instalaciones al Encargado del Tratamiento, que prestará sus servicios en las dependencias de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.2. Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento debe seguir las políticas de seguridad y de acceso a las instalaciones establecidas por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.). En concreto, el Encargado del Tratamiento no podrá proceder al desecho de ningún soporte papel que no haya sido correctamente destruido mediante destructora de papel para garantizar la confidencialidad de la información y se prohíbe el acceso a los datos de carácter personal.

El Encargado del Tratamiento conservará adecuadamente custodiadas las llaves/ claves de acceso a las dependencias, de manera que única y exclusivamente tengan acceso a las mismas las personas autorizadas.

3.3. Confidencialidad

El Encargado del Tratamiento deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la ejecución del convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo deber del Encargado del Tratamiento instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del convenio o de su desvinculación con el Encargado del tratamiento.

3.4. Personas autorizadas

El Encargado del Tratamiento llevará un listado de personas autorizadas para acceder a las dependencias de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) y un registro de accesos, además de garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) dicha documentación acreditativa y formará adecuadamente a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos.

Cualquier sustitución de personal deberá ser informada por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) al menos con 72 horas de antelación al servicio. El procedimiento de notificación del cambio se realizará por escrito a la atención y dirección que consta en el convenio.

3.5. Prohibición de comunicación de los datos personales





El Encargado del Tratamiento no puede acceder a los datos de carácter personal, pero en el supuesto de que tenga conocimiento de algún dato, se obliga a no comunicar los datos de carácter personal ni siquiera para su conservación a terceras personas distintas del Responsable del Tratamiento ni para un fin distinto al que figura en el presente convenio, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

3.6. Comunicación de brechas de seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento.

3.7. Ejercicio de derechos

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante el Encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) pueda resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

3.8. Colaboración e información a facilitar a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)

El Encargado del Tratamiento deberá colaborar con GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.9. Registro de acceso





El Encargado del Tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de los accesos efectuados a las dependencias del GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) que deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Responsable del Tratamiento por cuenta del cual actúa él y, en su caso, del representante del Responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- b) El nombre del supervisor y la dirección y teléfonos de oficina para realizar cualquier tipo de comentario relacionado con el servicio.
- c) El nombre de las personas adscritas a la realización de los servicios objeto del convenio.
- d) El listado de las sustituciones de personal efectuadas, y notificadas con un plazo mínimo de 72 horas a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.10. Prohibición de subcontratación

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar la realización de los servicios que le hubiera encomendado GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el acceso a las dependencias donde se ubican los sistemas de información con datos personales, salvo que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) le permita la subcontratación, siempre que entre el Subencargado del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento se suscriba un contrato que contemple al menos las mismas cláusulas que las previstas en el presente convenio.

El Encargado del Tratamiento informará a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros Subencargados del Tratamiento, dando así a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) a dicha solicitud por el Encargado del Tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.

3.11. Incidencias y cambios

Para el cumplimiento del objeto de este convenio no se requiere que el Encargado del Tratamiento acceda a datos personales responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), no obstante, si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), el Encargado del Tratamiento deberá





ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Al presente Convenio de Colaboración le será de aplicación la legislación privada, razón por la que serán los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción de San Cristóbal de La Laguna los competentes para conocer de cuantos litigios pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

IDECO S.A.
Consejero Delegado
Manuel Gómez Padilla

**FEDERACIÓN CANARIA DE ACTIVIDADES
SUBACUÁTICAS**
Presidente
Luciano Cedrés Albelo



IDECO S.A.
Pabellón de Deportes de Tenerife
"Santiago Martín"
C/ Mercedes s/n. Los Majuelos
38108 La Laguna. TENERIFE
Tel.: 922 82 20 56
Fax: 922 31 01 93
e-mail: info@idecogestion.net

Cód. Validación: 6FHAY6TJMC5CKJRN43KDS9JEG
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

